



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”

Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027

Responsable de la Publicación: Lic. Alberto Romero Reyes

Secretario del Ayuntamiento

[www.cuautitlán.gob.mx](http://www.cuautitlan.gob.mx)

Calle Alfonso Reyes, s/n, Fracc. Santa María, Cabecera Municipal, C.P. 54820

Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a 09 de julio del año 2025

SUMARIO

Acta 36

Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al número consecutivo Trigésima

Sexta

Orden del día

(...)

- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, declare al Centro Cultural y Social “Luis Nishizawa Flores” como recinto oficial para la realización de la Cuarta Sesión Abierta de Cabildo, a celebrarse el 31 de julio de 2025.
- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice suspender la celebración de Sesiones Ordinarias de Cabildo durante el periodo vacacional comprendido del 21 al 29 de julio del presente año.

- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice el cierre de la Oficialía de Partes de la Administración Pública Municipal Centralizada, durante el periodo vacacional comprendido del 21 al 29 de julio del presente año.

GACETA
25
VOLUMEN
III



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Avisos administrativos y generales:

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México.

Convenio para la gestión y regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



**Municipio de Cuautitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional, 2025-2027**

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, para el periodo 2025-2027; así como las que ordene la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México”.

Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta Gaceta Municipal también se podrá consultar en la página web oficial del Ayuntamiento: www.cuautitlan.gob.mx.

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica
Lic. Alberto Romero Reyes
“Gobierno Humanista”



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, declare al Centro Cultural y Social “Luis Nishizawa Flores” como recinto oficial para la realización de la Cuarta Sesión Abierta de Cabildo, a celebrarse el 31 de julio de 2025.**

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 fracción V y 18 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, el Ayuntamiento declara al Centro Cultural y Social “Luis Nishizawa Flores” como recinto oficial para la realización de la Cuarta Sesión Abierta de Cabildo, a celebrarse el 31 de julio de 2025.
- Segundo.** La Cuarta Sesión Abierta de Cabildo se llevará a cabo conforme a los términos establecidos en la Convocatoria correspondiente, la cual será publicada a partir del día de mañana y cuyo texto se inserta a continuación:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo 2025-2027, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 fracción V y 18 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, emite la siguiente:

CONVOCATORIA A LA CUARTA SESIÓN ABIERTA DE CABILDO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO:

- Que los cabildos abiertos son una herramienta fundamental en la democracia participativa. Su principal propósito es incentivar la participación ciudadana en la toma de decisiones gubernamentales. En este espacio, los ciudadanos pueden expresar directamente a sus representantes sus opiniones, inquietudes y propuestas, fortaleciendo así la transparencia y la rendición de cuentas.



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



2. Que estos encuentros permiten a las autoridades conocer de primera mano las necesidades y prioridades de la comunidad, lo que puede resultar en políticas y decisiones más alineadas con el bienestar de la población.
3. Que en este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará las opiniones de los participantes, quedando asentadas en acta de la Sesión, y podrá considerarlas al dictaminar sus resoluciones, promoviendo una mayor inclusión y representatividad en los procesos de decisión.

BASES:

I. De los participantes.

Podrán participar las personas habitantes del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) Presentar credencial para votar vigente, con domicilio ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en original y copia simple para su cotejo.
- c) Presentar escrito original dirigido al titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, en el que exprese la intención de participar con derecho a voz, pero sin voto, en la Sesión Abierta de Cabildo. Dicho escrito deberá estar acompañado de una propuesta, con una extensión máxima de dos cuartillas, que aborde temas de interés relacionados con el desarrollo de su comunidad que sean competencia del Ayuntamiento.
- d) Asistir puntualmente a la Sesión, que tendrá lugar en el Centro Cultural y Social “Luis Nishizawa Flores”, ubicado en Avenida 16 de septiembre, sin número, colonia Centro, de esta Municipalidad, el día jueves 31 treinta y uno de julio de 2025 dos mil veinticinco, a las 10:30 horas. En caso de inasistencia, se cancelará el registro y la participación. Los asistentes deberán guardar respeto y compostura, absteniéndose de intervenir en las deliberaciones del Ayuntamiento o de realizar manifestaciones que alteren el orden en el recinto.
- e) Los participantes podrán hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida por quien presida la Sesión, por una sola vez y hasta por cinco minutos. En caso de que se apruebe una réplica, esta será otorgada por un máximo de dos minutos.
- f) Proporcionar un correo electrónico y un número telefónico de contacto.

II. Del lugar de recepción y plazo para presentar la documentación.



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El registro y recepción de la documentación, se realizará en el periodo comprendido del día 17 al 18 de julio de la presente anualidad, de 9:00 a 17:00 horas, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en calle Alfonso Reyes, sin número, Fraccionamiento Paseos de Santa María de la cabecera municipal de Cuautitlán, Estado de México.

III. Del procedimiento de selección.

Concluido el periodo de recepción de documentos, se notificará a través de una llamada telefónica a los cinco primeros participantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en esta Convocatoria, para que acudan a la Sesión correspondiente, a exponer su propuesta presentada. Asimismo, la información estará disponible en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.

El público y los participantes, deberán observar respeto y compostura, asegurándose quien presida la Sesión de mantener el orden en el recinto. En ningún caso los participantes podrán tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento ni expresar manifestaciones que alteren el desarrollo de la sesión. En caso de que se infrinja el orden, quien preside la sesión podrá solicitar al infractor que abandone el salón y, de ser necesario, remitirlo a la autoridad competente para la aplicación de la sanción correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Todas las personas participantes deberán cumplir en su totalidad con los requisitos que se describen en la presente Convocatoria en los plazos y formas establecidas.

SEGUNDO. Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria en la "Gaceta Municipal" de Cuautitlán, Estado de México.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán, Estado de México, a los 09 nueve días del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco.



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

La Tercera Regidora

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

La Séptima Regidora

Rúbrica

Licenciada Ignacio Andrade Calderón

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Octavo Regidor

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

Tercero. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas titulares de:
 - 1. La Dirección de Educación, Turismo, Cultura y Deporte, a efecto de que tomen las previsiones administrativas necesarias;
 - 2. La Dirección de Gobierno, para que realice la difusión de la Convocatoria en los puntos de mayor concurrencia dentro del territorio municipal; y
 - 3. De Comunicación Social e Imagen Institucional para su difusión en las Plataformas Digitales Oficiales.
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos, el punto de acuerdo ha sido aprobado.



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice suspender la celebración de Sesiones Ordinarias de Cabildo durante el periodo vacacional comprendido del 21 al 29 de julio del presente año.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 párrafo primero y 147 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 31 fracciones I y XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento autoriza suspender la celebración de Sesiones Ordinarias de Cabildo durante el periodo vacacional comprendido del 21 al 29 de julio del presente año.
- Segundo.** Durante el periodo de suspensión señalado, el Ayuntamiento podrá celebrar Sesiones Extraordinarias de Cabildo, en términos del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuando existan asuntos de urgente resolución o así lo determine la mayoría de sus integrantes.
- Tercero.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- Comunicados a las personas titulares de la Administración Pública Municipal, a efecto de que tomen las previsiones administrativas necesarias durante el periodo referido; y
 - Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.
- Cuarto.** Las personas integrantes del Ayuntamiento se tienen, por medio del presente acuerdo, legal y formalmente notificadas de su contenido y efectos.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos, el punto de acuerdo ha sido aprobado.



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, autorice el cierre de la Oficialía de Partes de la Administración Pública Municipal Centralizada, durante el periodo vacacional comprendido del 21 al 29 de julio del presente año.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ,116 párrafo primero y 147 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento autoriza el cierre de la Oficialía de Partes de la Administración Pública Municipal Centralizada, durante el periodo vacacional comprendido del 21 al 29 de julio del presente año.

Segundo. La asignación de personal de guardia durante el periodo referido no constituye habilitación de días para efectos administrativos o legales.

Tercero. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas titulares de la Administración Pública Municipal, a efecto de que tomen las previsiones administrativas necesarias durante el periodo referido; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos, el punto de acuerdo ha sido aprobado.



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

23 DE mayo DE 2025

En el municipio de Cuautitlán, Estado de México siendo las 13 horas con 33 minutos, del día viernes 23 de mayo del año dos mil veinticinco, en las Oficinas Centrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México (en adelante Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán), ubicada en Av. 16 de Septiembre, número 328, interior 42, colonia Centro, Cuautitlán, Estado de México; se dieron cita el Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, Presidente de la Junta de Gobierno y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, personalidad que acredita con el nombramiento suscrito por la Lic. Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán, expedido el día 1 de enero de dos mil veinticinco en Cuautitlán, Estado de México, para el periodo que comprende del 1 de enero de dos mil veinticinco al 31 de diciembre de dos mil veintisiete; la Mtra. Martha Mónica Vázquez Padrón, Secretaria de la Junta de Gobierno y Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, personalidad que acredita con el nombramiento suscrito por Lic. Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, expedido el día 1 de enero de dos mil veinticinco en Cuautitlán, Estado de México, para el periodo que comprende del 1 de enero del dos mil veinticinco al 31 de diciembre de dos mil veintisiete; el Lic. José Trinidad Pliego Méndez, Tesorero de la Junta de Gobierno y Director de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán; la C. Eveline Escobar Castro, Primera Vocal de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán y Primera Regidora del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México; así como la C. Aurora Paulina Vázquez Ríos, Segunda Vocal de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán y Quinta Regidora del Ayuntamiento de Cuautitlán, a efecto de realizar la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Presentación y en su caso aprobación con dispensa de lectura del Acta de la Primera Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México;
- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación para otorgar al Presidente, Directora General y al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, Poder General para Actos de Administración a través del cual puedan de manera mancomunada, en los casos que corresponda, realizar la apertura cuentas bancarias, librar cheques o efectuar transferencias electrónicas de fondos en representación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México;
- V. Informe a la Junta de gobierno de las renuncias de los titulares de la Unidad de Recursos Materiales, Unidad De Contabilidad y la Unidad de Discapacidad (URIS);

Av. 16 de Septiembre 328- Interior 42, Centro 54800 Cuautitlán, Méx

Dif Cuautitlán

1



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



DIF
Cuautitlán
2025-2027

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DE 23 DE MARZO DE 2025.

- VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Nombramientos y toma de protesta de los titulares de la Unidad de Recursos Materiales y Unidad De Contabilidad del "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México", para el periodo 2025-2027;—
- VII. Informe del estatus de los acuerdos emitidos en las sesiones (Primera Ordinaria, Primera Extraordinaria, Segunda Extraordinaria y Tercera Extraordinaria) de la Junta de Gobierno, en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México;—
- VIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo 2025-2027;—
- IX. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta de modificación al Tabulador Vigente;
- X. Informe de las actividades de la Unidad Contenciosa Laboral, correspondiente al periodo del 01 de enero al 24 abril del presente año;—
- XI. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la extinción al cobro de Queja de violencia familiar, del módulo de Patrocinio y Representación de Juicios en su numeral 115, aprobado con el ACUERDO 2025SO0107 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, de fecha 17 de febrero de 2025;
- XII. Asuntos Generales;—
- XIII. Clausura de la sesión;—

A continuación, se procede a desahogar los puntos del orden del día, con base en lo siguiente:

PRIMERO. Para abordar el primer punto del orden del día, en uso de la palabra el Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Instruye a la Mtra. Martha Mónica Vázquez Padróñ, Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, sirve pasar lista a los asistentes, encontrándose presentes: el Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán; la Mtra. Martha Mónica Vázquez Padróñ, Secretaria de la Junta de Gobierno y Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán; el Lic. José Trinidad Pliego Méndez, Tesorero de la Junta de Gobierno y Director de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán; la C. Evelina Escobar Castro, Primera Vocal de la Junta de Gobierno y Primera Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México; y la C. Aurora Paulina Vázquez Ríos, Segunda Vocal de la Junta de Gobierno y Quinta Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México; por lo cual, se declara la existencia de quórum legal para llevar a cabo La Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán.



Av. 10 de Septiembre 328-Interior 42, Centro 54800 Cuautitlán, Méx

Dif Cuautitlán

2



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



DIF
Cuautitlán
2025

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

SEGUNDO. A continuación, el Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, solicita a la Mtra. Martha Mónica Vázquez Padrón, Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, someter a votación de la Junta de Gobierno la aprobación del orden del día, informando que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

TERCERO. En atención al tercer punto del orden del día y en uso de la palabra el Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, solicita a la Mtra. Martha Mónica Vázquez Padrón, Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, someter a consideración de la Junta de Gobierno y en su caso aprobación la lectura del Acta de la Primera Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, en virtud de que fue notificado en la convocatoria a que se refiere el artículo 13 Bis-D de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; aprobándose la dispensa por unanimidad de las presentes.

CUARTO. En atención al cuarto punto del orden del día y en uso de la palabra el Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción XII, 13 Bis E fracción VII, 14 fracciones II, IV y V y 15 primer párrafo de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán", Estado, de México; propone a la Junta de Gobierno, el asunto relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación para otorgar al Presidente, Directora General y al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, Poder General para Actos de Administración a través del cual puedan de manera mancomunada, en los casos que corresponda, realizar la apertura cuentas bancarias, librar cheques o efectuar transferencias electrónicas de fondos en representación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México.

A continuación, el Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, solicita a la Mtra. Martha Mónica Vázquez Padrón, Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, someter a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno el acuerdo por el que se autoriza al Presidente, Directora General y al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, el Poder General para Actos de Administración a través del cual puedan de manera mancomunada, en los casos que corresponda, realizar la apertura cuentas bancarias, librar cheques o efectuar transferencias electrónicas de fondos en representación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, informando que fue aprobado por unanimidad de los integrantes y que constituirá el Acuerdo 2025500204 que se incluye a continuación.

JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO 2025500204

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" señala artículo 13 fracción XII que "... La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... fracción XII. Todas las demás que

Av. 16 de Septiembre 328- Interior 42, Centro 54800 Cuautitlán, Méx

Dif Cuautitlán

3



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



DIF
Cuautitlán
DIF 2025

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal"; 13 Bis E fracción VII que "Otorgar poder general o especial en nombre del organismo...".

A este respecto, el artículo 14 fracciones II, IV y V del mismo precepto legal determina que⁴ "... La Dirección tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: ... fracción II. Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos, ejecutando los planes y programas aprobados; ... fracción IV. En coordinación con el Tesorero ejecutar y controlar el presupuestó tema Municipal, en los términos aprobados; y ... fracción V. Cuidar que la aplicación de gastos se haga llenando los requisitos legales conforme al presupuesto respectivo".

En el mismo sentido, el artículo 15 primer párrafo del mismo precepto legal determina que⁴ "... El Tesorero será el responsable del manejo del presupuesto del Sistema Municipal, y de la administración de los recursos que conforman el patrimonio del organismo, lo cual hará en coordinación con la Dirección General, debiendo informar los estados financieros mensualmente a la Junta de Gobierno o cuando ésta y la presidencia lo soliciten...".

En atención a lo anterior, es atribución tanto la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, como del Director de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, realizar trámites de cuenta de cheques con instituciones bancarias, así como para la liberación de cheques y/o transferencias para el manejo de los recursos financieros del organismo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado De México, aprueba y emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA A LOS CC. DIEGO ALBERTO REYNA CARRILLO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN; MTRA. MARÍTHA MÓNICA VÁZQUEZ PADRÓN, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN; Y LIC. JOSÉ TRINIDAD PLIEGO MENÉZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL PUEGAN DE MANERA MANCOMUNADA, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA, REALIZAR LA APERTURA CUENTAS BANCARIAS, LIBRAR CHEQUES O EFECTUAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS EN REPRESENTACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. CUMPLASE.

TERCERO. CÚMPLASE, DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, UBICADAS EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 328, INTERIOR 42, COLONIA CENTRO, CUAUTITLÁN, DEL 23 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DE 23 DE MAYO DE 2025.

Av. 16 de Septiembre 328- Interior 42, Centro 54800 Cuautitlán, Méx

Dif Cuautitlán

4



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



DIF
Cuautitlán
2025

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

OCTAVO. En atención al octavo punto del orden del día y en uso de la palabra el Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, solicita a la Mtra. Martha Mónica Vázquez Padrón, Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, someter a consideración de la Junta de Gobierno, la dispensa de la lectura de las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, en virtud de que fueron notificados en la convocatoria a que se refiere el artículo 13 Bis-D de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; aprobándose la dispensa por unanimidad.

A continuación, el Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, solicita a la Mtra. Martha Mónica Vázquez Padrón, Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, al ser agotado y discutido el punto en mención, se somete a consideración de la Junta de Gobierno el acuerdo por el que se autoriza las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo 2025-2027, informando que ha sido aprobado por unanimidad de los presentes y que constituye el acuerdo 2025500208 que se incluye a continuación:

JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO,

ACUERDO 2025500208

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 124 dispone que los "ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las provisiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables".

La Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" en el artículo 13 dispone que "La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ...fracción III. Aprobar el Reglamento Interno y la Organización General del Sistema Municipal, así como los manuales de procedimientos y servicios al público"; y en el 13 Bis-E que "La Presidencia tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: ... fracción IV. Proponer a la Junta de Gobierno el Reglamento Interno del Organismo y sus modificaciones; así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público". En este sentido el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México.

En atención a lo anterior se desprende que es atribución del Presidente, proponer a consideración de los miembros de la Junta la aprobación de las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo 2025-2027. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, aprueba y emite el siguiente:

Av. 10 de Septiembre 32B- Interior 42, Centro 54800 Cuautitlán, Méx

Dif Cuautitlán

7



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2025-2027.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las presentes Condiciones Generales de Trabajo son de observancia general para los servidores públicos que prestan sus servicios personales, mediante el pago de un sueldo para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México.

Artículo 2.- El presente, tiene por objeto establecer las normas y reglas específicas bajo las cuales se desenvuelve la relación de trabajo.

Artículo 3.- Para los efectos las presentes Condiciones Generales de Trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, se entenderá por los siguientes conceptos y siglas:

- I. CGT, el presente escrito de Condiciones Generales de Trabajo;
- II. JG; Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México.
- III. SMIDIFC, al Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, de carácter municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México.
- IV. Servidor Público, toda persona física que presta al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo.
- V. Servidor Público Sindicalizado, toda persona física que preste al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo y además se encuentra agremiado ante algún Sindicato.
- VI. SUTEYM; Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.
- VII. Convenio Sindical, Convenio Vigente de prestaciones de ley y colaterales firmado de común acuerdo entre el SMIDIFC y el SUTEYM.
- VIII. ISSEMMY, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- IX. TECA, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.
- X. SATECAT; Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con Sede en Tlalnepantla.
- XI. Junta, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de México;
- XII. LSS, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XIII. LOPDAS, Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- XIV. LFT; Ley Federal del Trabajo.
- XV. LTSPEYM, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XVI. LRFAEMM, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVII. RISMIDIFC, al Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México.



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



DIF
Cuautitlán
2025-2028

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Artículo 4.- Las relaciones jurídicas laborales entre los servidores públicos del SMDIFC, se regirán por lo normado en la LOPDAS; LFT, LTSPEM, LSS, LRAEMM, el RISMDIFC y las presentes CGT, así como la normatividad que de ellos deriva; en lo no previsto en los ordenamientos antes mencionados, se resolverán los conflictos por analogía, jurisprudencia, los principios generales del derecho y los de justicia social y la equidad.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO

Artículo 5.- Para ingresar al SMDIFC, los servidores públicos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. No haber sido separado anteriormente del servicio por las causas previstas en el artículo 93 de la LTSPEM;
- IV. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público.

Artículo 6.- Al momento de su ingreso, los servidores públicos deberán proporcionar los siguientes documentos en original y copia fotostática:

- I. Solicitud de trabajo;
- II. Curriculum Vitae;
- III. Copia certificada de Acta de Nacimiento;
- IV. CURP;
- V. Certificado máximo de estudios;
- VI. Constancia de antecedentes no penales;
- VII. Cartilla de Servicio Militar Nacional, en los casos que proceda;
- VIII. Carta Compromiso bajo protesta de decir verdad no haber sido separado del servicio por alguna de las causales establecidas en el artículo 93 de la LTSPEM o contar con incapacidad permanente que le impida el desempeño de sus labores.
- IX. Certificado expedido por la Unidad de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el que conste, si se encuentra inscrito o no en el mismo;
- X. Certificado Médico expedido por Institución Pública;
- XI. Constancia de no inhabilitación;
- XII. Cursar y aprobar, en su caso, los exámenes y/o de preparación para desempeñar el puesto;
- XIII. Copia de comprobante de domicilio;
- XIV. Dos cartas de recomendación;
- XV. Copia de IME por ambos lados; y
- XVI. Dos fotografías tamaño infantil.

Los requisitos anteriores deberán acreditarse a satisfacción del SMDIFC, quien previo cotejo y compulsa hará la devolución de los originales para los efectos legales conducentes.

Artículo 7.- Para iniciar la prestación del servicio al SMDIFC, con base en el artículo 48 de la LTSPEM, se requiere:

- I. Tener conferido el nombramiento o contrato respectivo según corresponda;
- II. Rendir la protesta de Ley en caso de nombramiento; y
- III. Tomar la posesión del cargo.

CAPÍTULO III DE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 8.- El nombramiento es el documento en virtud del cual se formaliza la relación jurídica laboral entre el SMDIFC y el servidor público que por sus atribuciones lo requiera, obligándolo al cumplimiento recíproco de las

Av. 16 de Septiembre 328- Interior 42, Centro 54800 Cuautitlán, Méx

Dif Cuautitlán



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

disposiciones contenidas en el mismo; iguales consecuencias se generarán para todos los servidores públicos, cuando la relación de trabajo se formalice mediante un contrato de trabajo.

De esta manera, como lo dicta el artículo 50 de la LTSPEM, el nombramiento o contrato obliga al servidor público a cumplir con los derechos inherentes al puesto especificado en el mismo y a las consecuencias que sean conforme a la ley, al uso y a la buena fe.

Artículo 9.- El SMDIFC a través del presidente de la JG suscribirá los nombramientos de todas aquellas personas que ingresen como parte de la estructura orgánica aprobada, debiendo entregarse el original del mismo al servidor público que por sus atribuciones requieran del mismo.

Artículo 10.- Ningún servidor público podrá empezar a prestar sus servicios si previamente no le ha sido extendido y firmado el nombramiento, autorizado el contrato de trabajo o se le ha incluido en la nómina, quedando estrictamente prohibido el ingreso al servicio de personas con carácter de meritarias; la contravención a lo anterior, será responsabilidad estricta del Titular de la Unidad Administrativa que hubiese utilizado los servicios de personas que carezcan del mencionado nombramiento, contrato de trabajo o no estén incluidas en nómina; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que incurran.

Asimismo, quedará sin efecto el nombramiento o contrato que se expida a favor de un servidor público si éste no se presenta a tomar posesión del empleo conferido en la fecha señalada en el mismo, sin causa justificada.

Artículo 11.- El contrato o nombramiento podrá ser por tiempo indeterminado o tiempo determinado, lo anterior de acuerdo a las siguientes definiciones:

- I. Son contratos por tiempo indeterminado los que se expliquen con ese carácter para cubrir plazas presupuestales vacantes o de nueva creación.
- II. Son contratos por tiempo determinado aquellos en que se señale el término de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 14 de la LTSPEM sólo se podrá contratar la prestación de servicios por tiempo determinado en los siguientes casos:
 - a) Cubrir interinamente la ausencia de un servidor público nombrado por tiempo indeterminado;
 - b) Realizar labores que se presentan en forma extraordinaria o en forma esporádica, cuando no se cuente con servidores públicos que puedan llevarlas a cabo;
 - c) Llevar a cabo programas especiales, por aumento o cargas de trabajo o rezago, plenamente justificados; y
 - d) Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar.

Para el caso de las fracciones anteriormente mencionadas, los servidores públicos deberán cumplir con los requisitos que determine el SMDIFC, y presentar la documentación que acredite su cumplimiento.

Artículo 12.- Todas aquellas personas y/o profesionistas que presten algún servicio personal, subordinado a cambio de alguna remuneración tendrán los mismos derechos y obligaciones que aquellos a quienes se otorgó nombramiento o contrato individual y estarán sujetos a estas CGT, con excepción de los contratados bajo la prestación de servicios profesionales, quienes quedan exceptuados de las prestaciones a que se refieren los artículos 56, 57, 58, 64, 66, 68, 69 y 70 de las presentes condiciones.

Artículo 13.- Sólo podrán contratarse servidores públicos bajo los regímenes establecidos en el artículo anterior, cuando se cuente con recursos presupuestales aprobados por la JG y cuando el trabajo a realizar sea de carácter esporádico o extraordinario y no se cuente con servidores públicos nombrados por tiempo indeterminado, que puedan realizar las actividades contratadas.

Artículo 14.- La duración de la relación de trabajo en los casos señalados en el artículo 11 del presente, será por el tiempo que dure el proyecto para el que fue contratado o en tanto aparezca en la nómina, según corresponda.



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



DIF
Cuauitlán
Zinacantepec

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

CAPÍTULO IV DEL ALTA Y MOVIMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 15.- El ingreso podrá efectuarse en una plaza vacante o de nueva creación, o bien por reingreso, para el primero de los mencionados será cuando es la primera ocasión en que la persona va a prestar sus servicios y en la segunda por reincorporación y/o readmisión de los servicios de una persona que hubiera trabajado anteriormente en el SMDIFC, pudiéndose realizar en el último grado escalonarlo o en el que ocupó por última vez, si el SMDIFC así lo dispusiere.

Artículo 16.- Para los efectos de estas CGT, la interrupción de la relación laboral originada en alguna de las causas de suspensión de la relación laboral, implica la pérdida de la antigüedad en la misma, en consecuencia, en caso de reingreso, la antigüedad se computará a partir de la fecha del mismo.

Artículo 17.- Para los efectos de estas CGT, se entiende por movimiento, todo cambio en el puesto, nivel o rango salariales, o de lugar de adscripción del servidor público, mediante promoción o autorización de la Dirección General mediante el Titular de Recursos Humanos.

Artículo 18.- Se considera cambio de rango, cuando un servidor público desempeñando el mismo puesto vea modificadas sus percepciones por otras superiores.

Artículo 19.- Se considera promoción de puesto al hecho de que un servidor público pase a ocupar un puesto al que corresponde un nivel salarial o categoría mayor a la del puesto que ocupaba anteriormente.

Artículo 20.- La promoción del puesto de los servidores públicos, solo podrá llevarse a cabo cuando éstos cumplan los requisitos del puesto que se les pretende asignar, establecidos en las normas administrativas aplicables y en el catálogo de puestos.

Artículo 21.- Para los efectos de estas CGT, se entiende por cambio de adscripción al hecho de que un servidor público sea transferido de una unidad administrativa a otra dentro del SMDIFC, manteniendo su puesto, nivel y rango salarial.

Artículo 22.- Los servidores públicos con fundamento en el artículo 52 de la LTPREM, sólo podrán ser cambiados de adscripción por las siguientes causas:

- I. Reorganización o necesidades del servicio debidamente justificados;
- II. Desaparición del lugar o centro de trabajo;
- III. Desaparición o reajuste de programas o partidas presupuestales;
- IV. Solicitud del servidor público, siempre que no se afecten las labores de la unidad administrativa, previa aprobación de su superior jerárquico;
- V. Laudo del Tribunal, de la Junta, Sala Especial o Sala Auxiliar.

Los cambios de adscripción serán comunicados previamente al servidor público, así como a su Sindicato en los casos aplicables, mediante el oficio correspondiente.

Artículo 23.- Las solicitudes de cambio de horario y/o adscripción de los servidores públicos, serán autorizadas por él o la Titular de Recursos Humanos y su superior jerárquico, siempre contando con el visto bueno de Dirección General.

Artículo 24.- Cuando el cambio de adscripción de un servidor público sea por un periodo unidad mayor a seis meses e implique su traslado de una población administrativa en donde preste sus servicios le dará a conocer previamente las causas del cambio.

Artículo 25.- Invariablemente los ingresos, promociones, cambios de adscripción, cambios de nivel o rango deberán operar los días primeros y dieciséis de cada mes.



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

CAPÍTULO VI DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 26.- De conformidad con el artículo 59 de la LTSPEM, se entiende por Jornada de trabajo, el tiempo durante el cual el servidor público está a disposición del SMDIFC para prestar sus servicios personales subordinados, pudiendo ser esta matutina, vespertina o mixta, atendiendo las necesidades del área a la que se encuentre sujeto el servidor público, computándose desde que el servidor público registre su entrada en el sistema señalado para el efecto y concluirá a la hora determinada como hora de salida.

Teniendo derecho el servidor público por cada seis días de trabajo de disfrutar de un día de descanso con goce de sueldo íntegro, que será el día domingo.

Artículo 27.- La jornada de trabajo en el cual los servidores públicos del SMDIFC, prestarán sus servicios será de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes; lo anterior, no regirá cuando los días laborables o cuando el horario de entrada y salida de los servidores públicos, se rijan por disposiciones o acuerdos especiales.

Artículo 28.- Por cuanto hace al personal adscrito a la Dirección de Salud sus jornadas de trabajo serán las normadas en el artículo que antecede, salvo las excepciones que se desglosan a continuación:

Área	Jornada
Área Médica	Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas Sábados de 9:00 a 13:00 horas
Centros Educativos	Centro de Autismo Leo Kanner de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas. Estancias Infantiles: Lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas
	Preescolar Docentes y demás personal adscrito de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas Directivos de Lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas
Servicios Nutricionales	Panadería Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas

Para el caso de las jornadas anteriormente expuestas y que exceden de las ocho horas diarias, las mismas serán divididas entre los trabajadores para que no sobrepasen los máximos legales, salvo aquellas excepciones en que, por las propias necesidades de la operatividad y de los habitantes de nuestra municipalidad lo exija, se ampliaran las mismas.

Artículo 29.- Cuando las Unidades Administrativas del SMDIFC requieran que los servidores públicos presten sus servicios en zonas alejadas de su lugar de adscripción, se considerará trabajo efectivo desde la hora en que dichos servidores públicos sean citados en los lugares de concentración.

Artículo 30.- El SMDIFC, podrá modificar total o parcialmente los horarios de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre y cuando no se excedan los máximos legales.

Cuando por necesidades del servicio se convengan horarios especiales en las Unidades Administrativas del SMDIFC, los mismos serán establecidos por el Titular responsable del área que se trate de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 31.- Los servidores públicos tendrán derecho a disfrutar de 60 minutos para descansar y/o disfrutar sus almuerzos, en un horario comprendido dentro de su jornada de trabajo, siendo a elección de los mismos que sea dentro o fuera del centro de trabajo, debiendo registrar en cualquiera de los supuestos la hora de inicio y

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DE 23 DE MARZO DE 2025.

Av. 16 de Septiembre 32B- Interior 42, Centro 54800 Cuautitlán, Méx

Dif Cuautitlán

12



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

termino de dicha hora en la lista y/o bitácora señalada para el efecto correspondiente, haciéndoles de conocimiento de dicho horario por parte del titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos.

Artículo 32.- Para llevar un debido control de asistencia y puntualidad de todos los servidores públicos y titulares del SMDIFC, los mismos están obligados a registrar su hora de entrada y salida de labores, en el sistema correspondiente a su área de coordinación.

Se exceptúan de los párrafos anteriores a la/él Director(a) General, la/él Secretaria(o) Particular de Presidencia, la/él Titular de Órgano Interno de Control, la/él Director de Administración y Finanzas, la/él Director(a) de Asuntos Jurídicos, la/él Director(a) de Salud y el titular de la Procuraduría de Protección Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 33.- Se desglosarán y sancionarán los retardos de la siguiente manera:

- Retardo menor, pero no falta de puntualidad, cuando el servidor público se presente a sus labores entre uno y quince minutos después de su hora de entrada.
- Retardo mayor, el hecho de que el servidor público se presente a sus labores diecisésis minutos después de la hora establecida de entrada.

Cuando el servidor público incurra en 3 retardos mayores, no tendrá derecho al pago de un día correspondiente a la quincena; el descuento deberá realizarse la quincena siguiente a aquella en que se cometió la falta.

Artículo 34.- Se considerarán como faltas de asistencia injustificadas del servidor público y, por consiguiente, no tendrá derecho al pago del sueldo correspondiente a esa esa jornada, las que ocurrían en los siguientes casos:

- La inasistencia al trabajo, sin previa autorización o sin comprobante debidamente autorizado en forma posterior al hecho;
- Omitir injustificadamente el registro de entrada o salida; y
- Abandonar sus labores antes de la hora de la salida sin autorización previa o razón plenamente justificada, aun cuando regrese para registrar su salida.

Artículo 35.- Los retardos menores, mayores e inasistencias a que se refieren los dos artículos anteriores, pueden ser justificadas o dispensadas por el jefe inmediato de la unidad de adscripción del servidor público, expediente la constancia respectiva de conformidad a la normatividad establecida, lo cual para el caso de inasistencias deberá realizarse dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia.

Artículo 36.- El servidor público que no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando el servidor público no pueda dar cumplimiento al párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las 48 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

Artículo 37.- Los servidores públicos sólo podrán abandonar su área de trabajo o las instalaciones del SMDIFC a las horas establecidas. Cuando por motivos graves o situaciones personales debidamente justificadas, se vean obligados a hacerlo, deberán solicitar previamente autorización de su superior inmediato y recabar el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos del SMDIFC.

Artículo 38.- En el supuesto de fallas en el sistema de control de puntualidad y asistencia que impidieran comprobar las milicias, al vigilante en turno y/o el personal de guardia de la Unidad de Recursos Humanos del



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

SMDIFC será la persona autorizada para asentar por escrito la hora de entrada o salida en la tarjeta de control de asistencia.

Artículo 39.- El SMDIFC proporcionará a los servidores públicos el gafete institucional correspondiente, mismo que deberán portar de manera visible durante su jornada laboral.

Dicha identificación será proporcionada por el SMDIFC, en caso de extravío, el servidor público se encuentra obligado a levantar la denuncia y/o acta correspondiente, así como dar aviso de manera inmediata a la Unidad de Recursos Humanos del SMDIFC, para que se le proporcione un duplicado del gafete, quedando a cargo del servidor público el importe del mismo.

Artículo 40.- El Titular de cada unidad o área administrativa está obligado a que, dentro de los tres días hábiles del término de la quincena, deberá informar y remitir mediante oficio a la Unidad de Recursos Humanos las incidencias y observaciones respecto de cada miembro adscrito a su unidad o área.

CAPÍTULO VII DE LA CALIDAD Y CAPACITACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 41.- Los servidores públicos conforme a lo normado en el artículo 7 de la LRAEMM, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, sujetándose en general a las leyes y demás disposiciones reglamentarias, a las presentes CGT, a la dirección y orientación de sus superiores.

Artículo 42.- Se entiende por calidad de trabajo, el conjunto de cualidades que debe imprimir un servidor público a sus labores y el nivel de profesionalismo con que las realice, entendido éste como la aplicación de sus conocimientos y aptitudes para el logro de resultados y, en su caso, de la satisfacción del usuario por el servicio recibido; tomando en cuenta la prontitud, pulcritud, esmero, responsabilidad y apego a la normatividad jurídico administrativa aplicable.

La calidad de trabajo está determinada por el cuidado, oportunidad, amabilidad, honradez, esmero, eficiencia y eficacia con que se ejecuten las funciones o actividades a desarrollar de acuerdo al cargo conferido, con apego a los procedimientos e instructivos de la Unidad Administrativa a que esté adscrito.

Artículo 43.- Los servidores públicos como parte de la calidad de los servicios adquieren la obligación de presentarse a sus labores asados, presentables en cuanto a su persona y vestimenta y, para el personal adscrito a la Dirección de Salud en los casos aplicables, portando el uniforme y equipo necesario para el buen funcionamiento de sus labores.

Artículo 44.- Los servidores públicos atendiendo al compromiso y la responsabilidad que implica la calidad de los servicios ofrecidos deberá enfocarse en las actividades propias de su encargo, por lo que durante la jornada legalmente computada se abstendrán en lo posible de atender asuntos personales, uso prolongado de su teléfono móvil, compra y venta de artículos, emitir y/o repartir propaganda alguna ajena al SMDIFC.

Artículo 45.- La calidad del trabajo de los servidores públicos deberán ser evaluadas periódicamente por la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 46.- Deberán realizarse acciones coordinadas y sistemáticas para brindar a los servidores públicos la posibilidad de asistir a cursos de capacitación y desarrollo que les permitan, además de mejorar la calidad de su trabajo, su superación personal.

Artículo 47.- Para regular todo lo relativo a la capacitación y desarrollo de servidores públicos se estará a lo que disponga la Unidad de Recursos Humanos del SMDIFC.



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Artículo 48.- Los titulares de las Unidades Administrativas asignarán a cada servidor público la actividad que deba realizar para el correcto desempeño de su puesto y les indicarán la forma y el tiempo requeridos, debiendo los servidores públicos acatar dichas indicaciones, así como las órdenes generales y especiales generadas por la Presidencia, Dirección General.

Artículo 49.- Los servidores públicos están obligados a ayudarse mutuamente en el desempeño de los trabajos que se les encomiendan, cuando éstos deban realizarse por dos o más personas, así como el ejecutar debidamente aquellos que el SMDIFC les asigne.

Artículo 50.- Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos, entorpecer el desarrollo del trabajo que están desempeñando sus compañeros, ya sea por actos de omisión o provocación intencional.

Artículo 51.- Los servidores públicos están obligados a comunicar a su jefe inmediato, las deficiencias, errores u omisiones de sus compañeros de trabajo, que por descuido o negligencia cometan en el desempeño de sus funciones.

Artículo 52.- Los servidores públicos se harán responsables del buen uso y la debida protección de los bienes y materiales asignados a su custodia, por los cuales hubiere firmado los resguardos del inventario correspondiente.

CAPÍTULO VIII DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Artículo 53.- Conforme a lo normado en el artículo 71 de la LTSPEM; el sueldo es la retribución que la institución pública debe pagar al servidor público por los servicios prestados y que para el caso específico de los trabajadores del SMDIFC será pagadero de manera quincenal a través de depósito en la cuenta bancaria que para el efecto señale el servidor público beneficiario y en casos excepcionales se realizará mediante cheque.

Artículo 54.- Los servidores públicos conforme lo señala el artículo 78 de la LTSPEM tendrán derecho por concepto de aguinaldo, al pago de 40 días de sueldo base, resultando la única excepción solo para los servidores públicos sindicalizados quienes tendrán derecho a lo establecido en el convenio sindical correspondiente, prestación que en cualquiera de los supuestos será pagadera a más tardar el 15 de diciembre del año correspondiente.

Asimismo, los servidores públicos que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo de acuerdo a los días efectivamente trabajados.

Artículo 55.- Los servidores públicos que tengan derecho a disfrutar de vacaciones, también serán acreedores del pago de una prima vacacional, misma que no podrá ser mayor del 25% sobre el sueldo base que les corresponda, la cual será pagadera en la primera quincena del mes de diciembre.

Para el caso de los servidores públicos sindicalizados el pago de la citada prestación le será pagadera conforme a lo establecido en el Convenio Sindical correspondiente.

Artículo 56.- Los servidores públicos que optaren por separarse del servicio habiendo cumplido, como mínimo, quince años ininterrumpidos tendrán derecho al pago de una prima de antigüedad, misma que les será pagadera conforme a lo normado por el artículo 80 de la LTSPEM.

Artículo 57.- En caso de muerte del servidor público, la prima se pagará a sus beneficiarios, en el orden de prelación en que formalmente hayan sido designados ante el ISSSEMMYR. En caso de no existir esa designación, dicha prima se pagará conforme a la prelación que establece la LSS.

Artículo 58.- En los días de descanso obligatorio y en las vacaciones a que se refieren los artículos 64,65 y 66 de estas Condiciones Generales, los servidores públicos recibirán sueldo íntegro.

Av. 16 de Septiembre 32B- Interior 42, Centro 54800 Cuautitlán, Mex



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



DIF
Cuautitlán
2025

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Artículo 59.- El sueldo de los servidores públicos no es susceptible de embargo judicial o administrativo y solo podrá ser susceptible de retención, descuento o deducciones en los supuestos específicos que la ley señale.

Artículo 60.- Será nula la cesión de sueldos que se haga a favor de terceras personas.

Artículo 61.- Las prestaciones colaterales, son beneficios económicos obtenidos mediante pliego petitorio formulado por el SLITEYM, cuyos montos son convenidos anualmente de común acuerdo entre el SMDIFC y este.

CAPÍTULO IX DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES

Artículo 62.- Los servidores públicos podrán disfrutar de permisos y licencias con y sin goce de sueldo, en términos de este capítulo, mismas que siempre deberán solicitar por escrito dirigido a su superior inmediato y con un mínimo de diez días hábiles de aviso.

Artículo 63.- Las licencias a las que los servidores públicos adscritos al SMDIFC, podrán solicitar, se clasificarán y regirán por los siguientes lineamientos:

- Con goce de sueldo:

MOTIVO	DURACIÓN	REQUISITO
Trámite de pensión ante el ISSEMYM	Dos meses calendario por una sola vez y sin prórroga	Documento oficial en el que se compruebe la iniciación del trámite ante el ISSEMYM.
Examen profesional	Cinco días	Documento oficial que establezca fecha para presentar examen.
Licencia por Gravidez	Noventa días naturales	Documento expedido por el ISSEMYM.
Lactancia	Máximo de Nueve Meses, con la salvedad que los primeros tres meses se remunerará la mitad del salario y los siguientes seis será sin goce de sueldo.	Certificado de Lactancia emitido por el ISSEMYM.
Contraer nupcias	Cinco días	Acta de matrimonio (fotocopia)
Nacimiento de hijo o adopción	Cuarenta y cinco días naturales	Acta de nacimiento (fotocopia)
Fallecimiento de familiar en primer grado de parentesco consanguíneo (padres e hijos), en segundo grado de parentesco (hermanos, abuelos y nietos) y por afinidad (suegros, cónyuge, yernos, nueras, concubina o concubinario);	Tres días hábiles	Acta de defunción (fotocopia)

- Sin goce de sueldo:

- I. Asuntos personales, hasta por:

I.a. 30 días al año a quienes tengan tres años consecutivos de servicio;

I.b. 60 días al año con cinco años de servicios consecutivos;

Av. 16 de Septiembre 328- Interior #2, Centro 54800 Cuautitlán, Méx.



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DE 28 DE MARZO DE 2025.

- I.C. 180 días al año con una antigüedad mayor a ocho años de servicios consecutivos.
- II. Ocupar cargos de confianza o de elección popular.
- III. Otras;

Las licencias concedidas deberán contar con la aprobación del Titular de la Unidad de Recursos Humanos de conformidad con la normatividad establecida y deberán ser resueltas en el término de cinco días hábiles, contados a partir de aquél en que se recibió la solicitud o formato previsto.

Asimismo, las multicitadas licencias no son renunciables, salvo que la plaza que ocupaba este vacante, en cuyo caso el servidor público podrá reintegrarse a laborar antes del vencimiento de la misma, siempre y cuando cuente con la autorización de su superior inmediato,

Artículo 64.- El SMDIFC concederá licencia al servidor público sindicalizado para el desempeño de las comisiones sindicales que se le confieran, previa solicitud por escrito por parte del Sindicato dirigido a la Presidencia del SMDIFC con copia de conocimiento para la Unidad de Recursos Humanos, señalando la fecha de inicio y término de la comisión, la cual no podrá exceder el término para el cual fue electa la mesa directiva del Sindicato, debiendo el servidor público sindicalizado de reintegrarse al día hábil siguiente a su unidad administrativa de adscripción.

De igual manera podrá el servidor público sindicalizado gozar de las diferentes licencias que por derecho le otorgue el Convenio Sindical, previa aprobación de la Dirección General; siempre y cuando no genere un menoscabo en las necesidades de servicio del SMDIFC.

Artículo 65.- Además de las desglosadas en los numerales que anteceden y conforme al artículo 133 de la LTSPEM, los servidores públicos adscritos al SMDIFC tendrán derecho a que se les otorguen las licencias y/o permisos siguientes:

- I. Durante el periodo de lactancia, las servidoras públicas generales tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora, cada uno para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con su Jefe Inmediato, mismo que deberá ser autorizado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección General;
- II. Por causa de enfermedad o accidentes graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico por parte del ISSEMYM, el cual determinará los días de licencia; en caso de que ambos padres sean servidores públicos, sólo se concederá la licencia a uno de ellos; y
- III. Por incapacidad médica producto de un riesgo de trabajo, durante el tiempo que subsista la imposibilidad de trabajar, hasta que se dicte la inhabilitación del servidor público.
- IV. Por enfermedades ajenas al servicio, previa determinación que haga el ISSEMYM y con fundamento a lo establecido en el artículo 137 de la LTSPEM.

Las licencias anteriores sólo se otorgarán mediante certificado de un médico del ISSEMYM, bajo la normatividad establecida por ese Instituto.

Artículo 66.- Las licencias se disfrutarán a partir de la fecha en que se concedan, siempre que se notifique al servidor público antes de ese momento; en caso contrario, el disfrute de las mismas comenzará al recibir la notificación correspondiente que siempre deberá ser por escrito y en caso de no resolverse en el término de cinco días hábiles, se considerará como concedida la licencia solicitada.

Artículo 67.- Independientemente del día de descanso que considera el artículo 26 de estas Condiciones Generales, se considerarán días no laborables, los que señale el calendario oficial para cada año, que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en el mes de diciembre de cada año.

Av. 16 de Septiembre 328- Interior 42, Centro 54800 Coacalco, Méx

Dif Cuautitlán

17



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Artículo 68.- Los servidores públicos tendrán derecho a veinte días de vacaciones anuales, mismos que se deberán disfrutar de manera diferida a lo largo de la anualidad correspondiente, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por el SMDIFC, teniendo la oportunidad los servidores públicos de hacer uso de su primer periodo vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio, debiendo mediar autorización expresa para gozar de las mismas, en términos de la normatividad en la materia.

Asimismo, para el caso del personal adscrito a los diversos Centros Educativos su periodo vacacional tendrá que coincidir con el que la Secretaría de Educación Pública (SEP) destine para ello, sin rebasar, el número de días que por antigüedad tenga derecho el servidor público de quien se trate, lo anterior a efecto de no vulnerar a los beneficiarios de los Centros Educativos.

Artículo 69.- Durante los períodos de vacaciones se podrá dejar personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual, se seleccionará de preferencia a los servidores públicos que no tuvieren derecho a éstas; elaborando un calendario respectivo de guardias según lo refiere el artículo 67 de la LTSPREM.

En ningún caso, los servidores públicos que laboren en períodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo, o bien, si no disfrutase de sus vacaciones, podrá exigir el pago de las mismas.

Artículo 70.- Con fundamento en el artículo 68 de la LTSPREM, cuando por cualquier motivo el servidor público no pudiere hacer uso de alguno de los períodos vacacionales en los períodos establecidos, el derecho a gozar de las mismas prescribirá en el periodo máximo de un año. En ningún caso, el servidor público que no disfrutase de sus vacaciones, podrá exigir el pago de las mismas.

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 71.- Los servidores públicos gozarán de los derechos enunciados en el artículo 86 de la LTSPREM.

Artículo 72.- Los servidores públicos tendrán como obligaciones las enumeradas en el artículo 88 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación con el artículo 7 de la ERAEMM.

Artículo 73.- Está prohibido a los servidores públicos, por lo que será causa justificada de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el SMDIFC, los supuestos enlistados en el artículo 93 de la LTSPREM.

Artículo 74.- El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 76 de estas Condiciones Generales se harán constar siempre en un acta que levantará el superior inmediato del servidor público, en su presencia para los efectos que procedan.

CAPÍTULO XII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 75.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos, de las obligaciones que les imponen tanto la Ley como las presentes Condiciones Generales de Trabajo o de las que ella deriva, y que no sean causal para la rescisión de la relación laboral, darán lugar a las siguientes sanciones:

- I. Llamada de atención
- II. Extrañamiento

Artículo 76.- Se entiende por llamada de atención o severa llamada de atención, la prevención verbal o que por escrito se haga al servidor público con motivo de una falta leve, por incumplimiento de indicaciones del superior jerárquico, por haberse vencido el plazo para dar contestación, ejecutar acción plasmadas en oficios internos o por falta de puntualidad y asistencia de acuerdo a lo siguiente:

Av. 10 de Septiembre 328- Interior 42, Centro 54800 Cuautitlán, Méx

Dif Cuautitlán

18



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



DIF
Cuautitlán
INSTITUCIÓN MUNICIPAL

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

- I. Por una falta de puntualidad injustificada en el mes calendario corresponderá una llamada de atención verbal.
- II. Por dos faltas de puntualidad injustificada en el mes calendario una severa llamada de atención escrita.

Artículo 77.- Extrañamiento, es una sanción disciplinaria que se aplica a un trabajador por haber incurrido en faltas o irregularidades en su desempeño. Es una forma de amonestación formal que se comunica por escrito y se anexa al expediente personal del trabajador ante las omisiones o faltas siguientes:

- I. Haber acumulado, en el lapso de treinta días tres llamadas de atención o dos severas llamadas de atención en los términos del artículo anterior;
- II. No ser respetuoso con sus superiores, compañeros y subalternos;
- III. No tratar con cortesía y diligencia a los usuarios;
- IV. No registrar su domicilio particular y teléfono en la Unidad de Recursos Humanos del SMDIFC, o no notificar el cambio de los mismos;
- V. Hacer propaganda de eventos no institucionales dentro de los centros de trabajo;
- VI. Dejar de concurrir a cursos de capacitación en que hubiera estado inscrito, salvo impedimento de fuerza mayor debidamente notificado;
- VII. No desempeñar sus labores con cuidado y esmero apropiados;
- VIII. No presentarse a sus labores aseados, presentables en cuanto a su persona y vestimenta y, para el caso que su área o unidad lo requiera portando el uniforme y equipo necesario para el buen funcionamiento de sus labores;
- IX. Desculpar por su actuar negligente las labores propias de su cargo o bien, realizar actividades ajenas al mismo;
- X. Descuidar el manejo de documentos, correspondencia, valores y objetos que se le confien con motivo de su trabajo, cuando tal hecho no entrañe la comisión de un delito; y
- XL. Por faltas injustificadas de puntualidad y asistencia en el mes calendario de acuerdo a lo siguiente:
 - XLa. Tres retardos mayores.
 - XLb. Una inasistencia.

El extrañamiento será aplicado por el jefe inmediato a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cual deberá contar con el visto bueno de la Dirección General del SMDIFC y para el caso aplicable notificando al Sindicato de dicha resolución.

Cuando los extrañamientos no excedan de dos en el año calendario, dejarán de tener efectos al siguiente año.

Artículo 78.- Las faltas o reincidencias en que incurre el servidor público que no tenga sanción expresamente en las presentes Condiciones Generales, pero análogas a las establecidas en la Ley, darán lugar a la sanción que la misma determine.

Artículo 79.- Si en un lapso de tres meses después de conocida la falta o la omisión, no se aplica la sanción disciplinaria que proceda por la infracción conforme a lo establecido en estas Condiciones Generales, prescribirá el plazo para su aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley.

CAPÍTULO XII DE LA BAJA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 80.- Se procederá a la baja de cualquier servidor público conforme al artículo 89 de la LTSPREM, por las siguientes razones:

- I. La renuncia del servidor público;
- II. El mutuo consentimiento de las partes;
- III. El vencimiento del término o conclusión de la obra determinantes de la contratación;

Av. 16 de Septiembre 328, Interior #2, Centro 54800 Cuautitlán, Méx



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



DIF
Cuautitlán
2025

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

- IV. El término o conclusión de la administración en la cual fue contratado el servidor público;
- V. La muerte del servidor público, y
- VI. La incapacidad permanente del servidor público que le impide el desempeño de sus labores.

Artículo 81.- Se procederá a la baja de cualquier servidor público cuando incurra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 93 de la LTSPREM.

Artículo 82.- No se considerará baja, el cambio de adscripción de un servidor público, aun cuando medie renuncia para ocupar algún otro puesto dentro del SMDIFC.

CAPÍTULO XII DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, NO PROFESIONALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 83.- De conformidad con el artículo 118 de la LTSPREM, con el objeto de proteger la salud y la vida de los servidores públicos, así como de prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de trabajo, se deberán establecer y mantener las medidas de seguridad e higiene necesarias y observar las disposiciones contempladas en la Ley.

Artículo 84.- La Unidad de Recursos Humanos del SMDIFC mantendrá un control y seguimiento efectivo de los casos de servidores públicos que padecan enfermedades no profesionales, enfermedades profesionales, así como de los accidentes que ocurrán en el trabajo o a consecuencia del mismo, y que los incapaciten parcial o totalmente para el desempeño de sus labores.

Artículo 85.- Serán consideradas enfermedades de trabajo o profesionales, las así previstas en los artículos 513 y 514 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 86.- Se tendrá como fecha de iniciación de la enfermedad de trabajo o profesional del servidor público, aquella en la que el el ISSEMYM, certifique el padecimiento como tal, debiendo éste comunicarlo al SMDIFC en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

Artículo 87.- Al ocurrir un accidente de trabajo, el superior inmediato del servidor público o el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del SMDIFC, deberán procurar se proporcione de inmediato la atención médica que requiera el servidor público y dar aviso al ISSEMYM.

Artículo 88.- De no estar en posibilidades de proporcionar atención médica de urgencia, el ISSEMYM cubrirá el importe de la atención brindada al servidor público que tuvo que pagar por su cuenta, previa comprobación y en el caso que amerite se hará del conocimiento del Agente del Ministerio Público de la Jurisdicción, local o federal sobre los hechos ocurridos.

Artículo 89.- Cuando se trate de un accidente en el trayecto que habitualmente utiliza el servidor público para trasladarse desde o hacia su domicilio, hacia o desde su centro de trabajo, deberá presentarse dentro de las siguientes doce horas de tenerse conocimiento del hecho, el informe de accidentes de trabajo.

Artículo 90.- Para calificación de los accidentes y enfermedades de trabajo, así como para la fijación de las indemnizaciones por riesgo de trabajo, se estará a lo que dictamine el ISSEMYM. En caso de muerte del servidor público la indemnización se pagará a los beneficiarios en el orden y proporción en que hayan sido designados ante el ISSEMYM. En caso de no existir esa designación, dicha indemnización, se pagará conforme a la prelación que establece la Ley de Seguridad Social.

CAPÍTULO XV DE LOS EXAMENES MÉDICOS

Artículo 91.- Los servidores públicos están obligados a someterse a los exámenes médicos que se estimen necesarios, en los siguientes casos:

Av. 16 de Septiembre 328, Interior 42, Centro 54800 Cuautitlán, Méx.

Dif Cuautitlán

20



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



DIF
Cuauhtitlán
SISTEMA MUNICIPAL

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

- I. Antes de tomar posesión del empleo, para comprobar que gozan de buena salud y están aptos para el trabajo;
- II. Para la tramitación de licencias o cambios de adscripción por motivos de salud, a solicitud del propio servidor público, o porque así lo ordene el titular de Recursos Humanos del SMDIFC o Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito;
- III. Cuando se presume que el servidor público ha contraído alguna enfermedad infectocontagiosa o esté en contacto con personas afectadas con tales padecimientos, o que se encuentre incapacitado física o mentalmente para el trabajo;
- IV. Cuando se sospeche que algún servidor público concurre a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos, drogas enervantes o substancias medicamentosas;
- V. A solicitud del servidor público, del SMDIFC o de su unidad administrativa, a efecto de que se certifique si padece alguna enfermedad profesional; y
- VI. Cuando la naturaleza del trabajo lo aconseje.

Artículo 92.- Los exámenes médicos y las medidas de prevención que se establezcan para proteger la salud de los servidores públicos, deberán llevarse a cabo en instituciones Públicas, dentro de las horas de trabajo, conforme al rol que se define, debiendo en todo caso avisarse a los servidores públicos con la debida anticipación, señalándose lugar, hora y día para los exámenes médicos.

Artículo 93.- Es obligación de los mandos medios y superiores, así como de los servidores públicos, observar las medidas que se establezcan con relación a la seguridad e higiene y todas aquellas derivadas del reglamento en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN LA GACETA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. NOTIFIQUENSE A LOS TITULARES DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. CÓMPLASE, DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, UBICADAS EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 328, INTERIOR 42, COLONIA CENTRO, CUAUTITLÁN, DEL 23 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

NOVENO. En atención al noveno punto del orden del día y en uso de la palabra el Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, a solicitud del Lic. José Trinidad Pliego Méndez, Tesorero de la Junta de Gobierno y Director de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XXXII y 10 fracción 11 inciso a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 112, 122 párrafo tercero y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción LXIX y 291 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 31 fracción XIX párrafo cuarto, 98 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 78 párrafo primero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 13 fracción V, 13 Bis-E fracción X, 14 fracción IV y V y 15 fracción 111 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 28 fracción XIV, 56 fracción III y IV, 79 fracción VI, Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DE 23 DE MAYO DE 2025.

Av. 16 de Septiembre 328- Interior 42, Centro 54800 Cuautitlán, Méx

21

Dif Cuautitlán



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



DIF
Cuautiltán
2025

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Social Denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México", para el periodo 2025-2027, propone a la Junta de Gobierno, el asunto relativo a la LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO, EL 17 DE FEBRERO DEL 2025 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

Acto seguido, el Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, instruye a la Mtra. Martha Mónica Vázquez Padrón, Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, someter a consideración de la Junta de Gobierno, la dispensa de la lectura de la Actualización del Tabulador de Suelos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, en virtud de que fueron notificadas en la convocatoria a que se refiere el artículo 13 Bis-D de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; aprobándose la dispensa por unanimidad de las presentes.

A continuación, el Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, instruye a la Mtra. Martha Mónica Vázquez Padrón, Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, someter a consideración de la Junta de Gobierno, someter a consideración de la Junta de Gobierno el acuerdo por el que se autoriza la actualización del tabulador de sueldos aprobado por junta de gobierno, el 17 de febrero del 2025 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2025; informando que ha sido aprobado por unanimidad de las presentes y que constituye el Acuerdo 2025S00209 que se incluye a continuación:

JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.
ACUERDO 2025S00209
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco tuvo lugar la primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, en la que se presentó el Tabulador de Suelos 2025, el cual, a lo largo del presente ejercicio fiscal, se ha manifestado la necesidad de realizar ajustes en el nivel salarial del personal directivo y homologar los ingresos, en seguimiento al compromiso de la presente Administración 2025- 2027 para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del Sistema.

En este sentido, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en el artículo 2 que "... se entenderá por: ... fracción XXXII. Percepciones ordinarias: los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal"; en el artículo 10 que "En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: ... fracción II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales; la

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DE 18 DE MARZO DE 2025.

Av. 16 de Septiembre 328- Interior 42, Centro 54800 Cuautitlán, Méx

Dif Cuautitlán

22



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

En concordancia a lo anterior, el Código Financiero del Estado de México y Municipios en el artículo 3 fracción LXIII establece sustancialmente la misma definición para el concepto de percepciones ordinarias.

Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece en el artículo 31 que "Son atribuciones de los ayuntamientos: ... fracción XIX párrafo cuarto. Las remuneraciones de todo tipo del presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales".

Por su parte, el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social Denominado "Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Cuautitlán, Estado De México" establece en el artículo 7B que "La Dirección de Administración y Finanzas, tendrá a través de su titular, las atribuciones y obligaciones siguientes: ...fracción XXI Proponer a la persona titular de la Dirección General el proyecto y modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos; y en artículo 81 que "Corresponde a la Unidad de Recursos Humanos, a través de su titular el ejercicio de las atribuciones y obligaciones siguientes:... fracción XXI Aplicar el tabulador general de sueldos y salarios autorizado dentro del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio, conforme a la normatividad aplicable.

En atención a lo anteriormente expuesto, se desprende que es atribución del presidente, proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de la modificación del Tabulador de Sueldos del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Cuautitlán, Estado De México, de modificación al tabulador aprobado por Junta de Gobierno, el 17 de febrero del 2025, previa elaboración por parte de la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, aprueba y emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TABULADOR DE SUELdos DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, como sigue:

modificación al tabulador aprobado por Junta de Gobierno, el 17 de febrero del presente año.

MODIFICACIONES		MEDIDAS
Diputación		NETO
1. PROCURADURÍA		36,000.00
2. SERVICIOS MÉDICOS		36,000.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN LA GACETA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. NOTIFIQUENSE A LOS TITULARES DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Av. 16 de Septiembre 328- Interior 42, Centro 54800 Cuautitlán, Méx

Dif Cuautitlán

23



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

TERCERO. CÓMPLASE, DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, UBICADAS EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 328, INTERIOR 42, COLONIA CENTRO, CUAUTITLÁN, DEL 23 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE BOSQUEO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUAUHTLÁN,
ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE 13 DE MAYO DE 2025.

 Av. 16 de Septiembre 1000, Centro, Bogotá, Colombia





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



DIF
Cuautitlán
2025-2028

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DELA JUNTA DE GOBIERNO DEL ESTADO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO, CS FECHA DE 28 DE MARZO DE 2025.

DÉCIMO PRIMERO. En atención al décimo primero punto del orden del día y en uso de la palabra el Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, a solicitud del Mtro. José Osvaldo Lozano Valadez, Procurador de Protección Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán y de conformidad a lo establecido en los artículos 8 fracción I, 9 fracción V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 7 fracción II, inciso b, de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 71, 72, 73 y 77 fracción I del Reglamento Interno Del Organismo Público Descentralizado De Asistencia Social Denominado "Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Cuautitlán, Estado De México", aprobación de la extinción al cobro de Quieja de violencia familiar, del módulo de Patrocinio y Representación de Juicios en su numeral 115, aprobado con el ACUERDO 2025500107 del Sistema Municipal

Av. 16 de Septiembre 328- Interior 42, Centro 54800 Cuautitlán, Méx

Dif Cuautitlán

26



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



DIF
Cuautitlán
2023-2026

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, de fecha 17 de febrero de 2025.

A continuación, el Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Instruye a la Mtra. Martha Mónica Vázquez Padrón, Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, someter a consideración de la Junta de Gobierno, someter a consideración de la Junta de Gobierno el acuerdo por el que se autoriza la extinción al cobro de Queja de violencia familiar, del módulo de Patrocinio y Representación de Juicios en su numeral 115; informando que ha sido aprobado por unanimidad de las presentes y que constituye el Acuerdo 2025S00211 que se incluye a continuación:

JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.
ACUERDO 2025S00211
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco tuvo lugar la primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México, en la que se autoriza las Cuotas de Recuperación de los Servicios otorgados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDF) de Cuautitlán, y del que se constituyó el acuerdo ACUERDO 2025S00107 y del que se autoriza la extinción al cobro de Queja de violencia familiar, del módulo de Patrocinio y Representación de Juicios en su numeral 115.

Por su parte, el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social Denominado "Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Cuautitlán, Estado De México" establece en el artículo 56 fracción II, Rendir a la persona titular de la Presidencia y la Junta de Gobierno, los informes correspondientes al seguimiento de los objetivos y demás actividades concernientes a la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas, las Direcciones, la Procuraduría y Órgano Interno de Control, en el plazo y términos que le sea requerido;

En atención a lo anteriormente expuesto, se desprende que es atribución del presidente, proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de la extinción al cobro de Queja de violencia familiar, del módulo de Patrocinio y Representación de Juicios en su numeral 115, de las cuotas de recuperación de los servicios otorgados por el Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Cuautitlán, Estado De México.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, aprueba y emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APROUEBA LA EXTINCIÓN AL COBRO DE QUEJA DE VIOLENCIA FAMILIAR, DEL MÓDULO DE PATROCINIO Y REPRESENTACIÓN DE JUICIOS EN SU NUMERAL 115, DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS OTORGADOS POR EL SISTEMA MUNICIPAL, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como sigue:

PATROCINIO Y REPRESENTACIÓN DE JUICIOS		
115	Queja de violencia familiar	Sin Costo

TRANSITORIOS

Av. 16 de Septiembre 328- Interior 42, Centro 54800 Cuautitlán, Méx

Dif Cuautitlán

27



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



DIF
Cuautitlán
2025

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CUAUTITLÁN.
ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DE: 23 DE MAYO DE 2025.

PRIMERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN LA GACETA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. NOTIFIQUENSE A LOS TITULARES DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. CÚMPLASE, DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, UBICADAS EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 328, INTERIOR 42, COLONIA CENTRO, CUAUTITLÁN, DEL 23 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMO SEGUNDO. En atención al décimo segundo punto del orden del día y en uso de la palabra la Mtra. Martha Mónica Vázquez Padrón, Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, le comunica al Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, que corresponde a los asuntos generales, por lo que pregunta al pleno si considera algún asunto de trascendencia que se deba abordar en la presente sesión. No habiendo comentario alguno.

DÉCIMO TERCERO. En atención al décimo tercer punto del orden del día, en uso de la palabra la Mtra. Martha Mónica Vázquez Padrón, Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, le comunica al Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, que se dan por concluidos los puntos del orden del día.

En uso de la palabra el Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, expresa: queda formalmente clausurada la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, siendo las 15 horas con 13 minutos, del día 23 de mayo del año dos mil veinticinco, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en ella.

APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTA.

Lic. Diego Alberto Reyna Carrillo
Presidente de la Junta de Gobierno del
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral
de la Familia de Cuautitlán

Mtra. Martha Mónica Vázquez Padrón
Secretaria de la Junta de Gobierno y
Directora General del Sistema Municipal
para el Desarrollo Integral de la Familia de
Cuautitlán

SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CUAUTITLÁN,

Av. 16 de Septiembre 328- Interior 42, Centro 54800 Cuautitlán, Méx

Dif Cuautitlán

28



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



DIF
Cuautitlán
2024-2026

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

C. Evelina Escobar Castro

Primera Vocal de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán y Primera Regidora del Ayuntamiento de Cuautitlán

C. Aurora Paulina Vázquez Flores

Segunda Vocal de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán y Quinta Regidora del Ayuntamiento de Cuautitlán

Lic. José Trinidad Pillego Menez

Tesorero de la Junta de Gobierno y Director de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DE 23 DE MAYO DE 2025.



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Desarrollo Territorial

Territorio de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

Cuautitlán



Rep.Tip."A"/Edo.Mex./112/Conv.Col./2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA JUANA CARRILLO LUNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA DEL LICENCIADO ALBERTO ROMERO REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS MIGUEL LONA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE REGIONAL DE LOS ESTADOS DE CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, HIDALGO Y MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSUS"; ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Como parte de los programas prioritarios de la presente administración, se encuentran la construcción de un millón de viviendas, así como la entrega de un millón de títulos de propiedad, a favor de la población de menores recursos. Estos programas están dirigidos a garantizar para todas las personas y familias de México el acceso a la vivienda adecuada, misma que debe estar bien localizada, con acceso a todos los benefactores que ofrece la ciudad y con certeza jurídica respecto a la tenencia de la tierra, entre otras características.
- II. Estos programas reflejan la necesidad de atender la problemática relacionada con el crecimiento descontrolado de las zonas urbanas y la ocupación de suelo rural de vocación no urbana en todo el país, así como en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México. De igual modo, la problemática refleja la falta de políticas de suelo bien articuladas, que permitan generar una oferta de suelo para vivienda adecuada y que, por lo tanto, han generado condiciones propicias para la emergencia de asentamientos humanos irregulares con la consecuente pérdida de suelo de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial o paisajístico. Lo anterior ha provocado controversias respecto a la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la normatividad territorial, urbana y ambiental, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habitabilidad, ausencia de servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad.
- III. Para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas destinadas al ordenamiento territorial y ecológico, incluyendo la regularización de la tenencia de la tierra, que

Página 1 de 12

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de géneros"



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. División del Norte No. 3305, Colonia Candelaria, Alcaldía Coyoacán, CDMX, C.P. 04380.



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Territorial y Urbano

INSUS

Cuautitlán
Méjico



Rep.Tip."A"/Edo.Mex./112/Conv.Col./2025

permitan ordenar el crecimiento urbano y proteger las zonas que no deben ser urbanizables, como son las zonas forestales o de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial o paisajístico. Es por ello que la gestión del suelo, vinculada a la regularización de la tierra, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene el potencial de generar mejores condiciones de vida para las familias del MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, preservando las zonas no aptas para el desarrollo urbano y ordenando las zonas urbanas y rurales.

- IV. Ante la problemática mencionada, la SEDATU y el INSUS, en conjunto con las entidades federativas y los municipios y alcaldías, coadyuvan en recuperar la rectoría del Estado sobre el territorio en el marco de la Política Nacional de Suelo, en la que se establece recuperar la función social y ambiental de la propiedad del suelo, gestionar suelo apto y bien localizado, y resolver la falta de certeza jurídica respecto a la tenencia del suelo, entre otros. Con ello se busca prevenir la ocupación irregular del suelo y contribuir, mediante diferentes mecanismos y regímenes de propiedad, a ofrecer seguridad en la tenencia de la tierra, además de garantizar la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural. La Política Nacional de Suelo impulsa, desde una perspectiva integral y con la participación de diversos actores y órdenes de gobierno, el derecho constitucional a la propiedad del suelo, priorizando las necesidades de la población en situación de riesgo y rezago social. En ella queda plasmado el resultado de importantes esfuerzos conjuntos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda dentro del Sector, por lo que con seguridad abonará al desarrollo justo, equitativo y sustentable de nuestras ciudades y sus entornos naturales y productivos.
- V. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a la vivienda adecuada; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el Ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- VI. La Política Nacional de Suelo impulsa desde una perspectiva integral y con la participación de diversos actores y órdenes de gobierno, el derecho constitucional a la ciudad y a la propiedad del suelo priorizando las necesidades de la población en situación de riesgo y rezago social.
- VII. El Programa Nacional de Vivienda considera los siete elementos que constituyen la vivienda adecuada, en donde resalta el contar con certeza jurídica sobre la propiedad en un entorno urbano adecuado.

Página 2 de 12

Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. División del Norte No. 3305, Colonia Candelaria, Alcaldía Cuajimalpa, CDMX, C.P. 04380.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

Ciudad de Cuautitlán
ESTADO DE MÉXICO



Rep.Tip."A"/Edo.Mex./112/Conv.Col./2025

- VIII. Para dar solución a esta problemática social, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
- IX. El Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.
- X. De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 4º, 25, 26, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 7º y 69 de la Ley de Vivienda; 4º, 7º, 8º, 10, 11, 12, 60, 66, 77, 80 y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 99, 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 3º, 4º, y Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional de Suelo Sustentable; artículos 30, 31, Fracciones I, III, IV, V y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO"

- 1.1 Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; y sus correlativos y 1, 2, 3, 15, 16, 17, 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Página 3 de 12

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. División del Norte No. 3305, Colonia Candelaria, Alcaldía Coyoacán, CDMX, C.P. 04380.



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

Cuautitlán



Rep.Tip."A"/Edo.Mex./112/Conv.Col./2025

- 1.2. Que los LICENCIADOS JUANA CARRILLO LUNA Y ALBERTO ROMERO REYES, en su carácter de Presidenta y Secretario, respectivamente, del Ayuntamiento de Cuautitlán Estado de México, quienes se identifican con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditando su personalidad la Presidenta Municipal con la Constancia de Mayoria y Validez, de fecha 06 de junio de 2024, suscrita por el Consejo Municipal Electoral de Cuautitlán, del Instituto Electoral del Estado de México, y el Secretario del Ayuntamiento, con el nombramiento a su favor expedido en fecha 26 de febrero de 2025, por la C. JUANA CARRILLO LUNA, Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México. Cuentan con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico en términos de los artículos 50 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por Acuerdo de Cabildo, emitido en Acta de la Primera Sesión de Cabildo Resolutivo con Carácter Solemne del Periodo Constitucional 2025 – 2027, celebrada el 01 de enero de 2025, mediante la cual, en su PUNTO DOCE (PUNTOS DE ACUERDO), se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico, Tesorera y Secretario del Ayuntamiento, celebrar toda clase de contratos, financiamientos bancarios, convenios, concesiones, arrendamientos, comodatos, fideicomisos y cualquier acto jurídico en nombre y representación del Municipio para el cumplimiento de sus fines y atribuciones legales, documentos que se agregan al presente Convenio para constancia, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se insertasen.
- 1.3 Que cuentan con Clave de Registro Federal de Contribuyentes número MCU800101S75, mismo que acreditan con la Constancia de Registro en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Documento que se agrega al presente Contrato como constancia de lo dicho y que forma parte del mismo como si a la letra se insertase.
- 1.4. Para los efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio oficial el ubicado en Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, México C.P. 54820.

II. DE "EL INSUS"

- II.1 Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.
- II.2 Que tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

Página 6 de 12

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. División del Norte No. 3305, Colonia Candelaria, Alcaldía Coyoacán, CDMX, C.P. 04380.



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Sercretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Rep.Tip."A"/Edo.Mex./112/Conv.Col./2025

II.3 Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional del Suelo;
- II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlas;
- III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
- IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;
- V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
- VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, el autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
- VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
- IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;
- X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;

Página 5 de 12

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



Av. División del Norte No. 3305, Colonia Candelaria, Alcaldía Coyoacán, CDMX, C.P. 04380.



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

cautitlán



Rep.Tip."A"/Edo.Mex./112/Conv.Col./2025

- XI. Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios;
- XII. Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social;
- XIII. Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros; así como en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un sistema para homologar los mismos, en apoyo a las entidades federativas y los municipios que lo soliciten;
- XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- XV. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda, y
- XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

II.4 Que con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el actual Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual abroga al anterior que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de junio de 2017.

II.5 Que el CIUDADANO LICENCIADO LUIS MIGUEL LONA HERNÁNDEZ, Representante Regional en los Estados de Ciudad de México, México, Hidalgo y Morelos, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su personalidad pública para actos administrativos mediante la Escritura Número SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, Volumen Especial Número DOS MIL NOVENTA Y NUEVE, tirada por el Lic. Fernando Trueba Buenfil, Notario Público Número CUARENTA Y DOS del ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, que otorga el INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, representado por su Director General Doctor José Alfonso Iracheta Carroll y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 5 fracción XVII y artículo 13 fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero del año 2020, así como el acuerdo H.J.G/270/1aext/2023 que emitió la Junta de

Página 6 de 12

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género".



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. División del Norte No. 3305, Colonia Candelaria, Alcaldía Coyoacán, CDMX, C.P. 04380.



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE
Cuarto Piso, Edificio Central, Calzada México-Toluca No. 100, Col. Centro, C.P. 14000, Ciudad de México, D.F.



Rep.Tip."A"/Edo.Mex./112/Conv.Col./2025

Gobierno de este Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en su Primera Sesión Extraordinaria del 2023.

- II.6** Que señala como domicilio oficial para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida División del Norte No. 3305, Colonia Candelaria, Alcaldía Coyoacán, CDMX, C.P. 04380.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 "LAS PARTES" se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

III.2 Que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia, intimidación o cualquier otro vicio que pueda invalidarlo, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

Además, "LAS PARTES" convienen en impulsar procesos de gestión del suelo que permitan generar suelo apto para el desarrollo urbano, y para preservar las zonas de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial y/o paisajístico, y coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan acceder al suelo y la vivienda adecuada.

Finalmente, "LAS PARTES" convienen fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover proyectos de gestión del suelo en Cuautitlán, Estado de México, con el objeto de que los a vecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS. "LAS PARTES" se comprometen a:

- Promover e impulsar las políticas, objetivos estratégicos y líneas de acción previstas en el Programa Nacional de Vivienda, en la Política Nacional de Suelo y en los programas de regularización de la tenencia de la tierra.
- Realizar trabajos entre "LAS PARTES" con la finalidad de generar mecanismos de control, así como denunciar ante las autoridades correspondientes, elementos que puedan ser constitutivos de

Página 7 de 12

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizarán de acuerdo a la igualdad de género"



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. División del Norte No. 3305, Colonia Candelaria, Alcaldía Coyoacán, CDMX, C.P. 04380.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

Comisión
Estatal
para la
Evaluación
y Seguimiento
de Compromisos



Rep.Tip."A"/Edo.Mex./112/Conv.Cal./2025

cualquier delito que afecte áreas de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial y/o paisajístico; zonas de vocación rural, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, derechos de vía o zonas de salvaguarda, con base en lo estipulado en las legislaciones federal, estatal y municipal vigentes; buscando en todo momento prevenir la ocupación de zonas no aptas para el desarrollo urbano, anteponiendo el interés público y la preservación del ambiente y evitar los delitos contra el orden en el desarrollo urbano, así como los que no cumplan con los programas de desarrollo estatal o municipal, respecto a la clasificación o zonificación del suelo.

- c) **Contemplar** en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- d) **Disminuir** tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y
- e) La instalación de un Comité para Evaluación y Seguimiento de Compromisos y su Cumplimiento, el cual estará integrado por parte de "**EL MUNICIPIO**" por los Ciudadanos Ingeniero Fabián Mariano Gómez Zuppa, Director de Desarrollo Metropolitano Sustentable; Ingeniero Marín Gerardo Rojas Cuandon, Subdirector de Desarrollo Metropolitano Sustentable y Doctor Argenis Iván Mejía Chavarria, jefe del Departamento de Tenencia de la Tierra, todos del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, y por parte de "**EL INSUS**", el Representante Regional en los Estados de Ciudad de México, Hidalgo y Morelos, Licenciado Luis Miguel Lona Hernández.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a que, en el marco de la Política Nacional de Suelo, buscarán prevenir la ocupación irregular del suelo y contribuirán, mediante diferentes mecanismos y regímenes de propiedad, a ofrecer seguridad en la tenencia de la tierra, hasta erradicar la incertidumbre con que viven los poseedores que no tienen derechos reconocidos por la ley, así mismo impulsarán mecanismos para evitar la especulación del valor del suelo y de la propiedad inmobiliaria, garantizando que el suelo urbano sea plenamente aprovechado, en particular los inmuebles no edificados, no utilizados o subutilizados.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL INSUS":

- a) **Revisar** y otorgar su anuencia, respecto de los trabajos técnicos y cartográficos y, en su caso, devolverlos a "**EL MUNICIPIO**" para su corrección.
- b) **Coadyuvar** con los avocados en la solventación de los costos de regularización con los subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, que existan al momento de regularizar, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento.
- c) **Aplicar** los costos de regularización que para el efecto se establezcan, realizar la escrituración y su posterior inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- d) **Coadyuvar** con "**EL MUNICIPIO**" a establecer mecanismos de control y vigilancia que garanticen el cumplimiento de la normatividad relacionada con el ordenamiento territorial, ecológico y el

Página 8 de 12

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



Av. División del Norte No. 3305, Colonia Candelaria, Alcaldía Coyoacán, CDMX, C.P. 04380.



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

Ciudad de Cuautitlán



Rep.Tip."A"/Edo.Mex./112/Conv.Col./2025

desarrollo urbano, evitando cambios de uso de suelo y la ocupación del territorio con usos incompatibles con su vocación.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

- Proporcionar a "EL INSUS"** la información administrativa, jurídica y técnica, vigente; así como los permisos y licencias necesarias al momento de que inicie los trabajos, para que pueda llevar a cabo la escrituración de los inmuebles materia de la regularización o de programas sociales. Para la elaboración y expedición de los permisos y licencias aludidos, deberá presentarse la documentación pertinente establecida por la normatividad aplicable.
- Otorgar a "EL INSUS"** las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración del expediente del procedimiento de regularización del suelo, en especial la constancia de uso de suelo, el dictamen de no riesgo por parte de Protección Civil o cualquier otro documento necesario para brindar seguridad a los beneficiarios de la regularización y publicar en el periódico oficial.
- Conceder a "EL INSUS"** las facilidades administrativas necesarias para la validación y aprobación de la cartografía de conformidad a las leyes aplicables y a los instrumentos de planeación territorial.
- Conceder a "EL INSUS"**, en favor de los poseedores los beneficios fiscales procedentes, tales como el ISAT, la inscripción al Instituto Registral y Catastral, certificado de libertad de gravamen, y todos aquellos que contengan sus leyes o reglamentos respectivos en todos y cada uno de sus procedimientos de regularización que se lleven a cabo; y en caso de ser necesario, implementar incentivos y beneficios fiscales en su próxima propuesta de Ley de Ingresos del Municipio.
- Instalar o aperturar una ventanilla única para los trámites del Programa Nacional de Regularización,** contenido en el compromiso número 49 de la Ciudadana Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.
- Incorporar** en caso de ser necesario a sus instrumentos de planeación del desarrollo urbano las superficies a regularizar que no hayan sido contempladas en forma previa.
- Tener por presentado, en su caso, las licencias de alineación, número oficial, uso de suelo, de construcción o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles; así como los derechos por el suministro de agua, en virtud de no tener antecedentes catastrales.
- Inhibir**, la formación de asentamientos humanos irregulares, en los diferentes tipos de suelo; así como promover proyectos de gestión del suelo, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado y fomentar y/o aplicar alternativas para reubicar las familias asentadas en superficies que no se consideren aptas para el desarrollo urbano.

Página 9 de 12

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



Av. División del Norte No. 3305, Colonia Candelaria, Alcalde Coyoacán, CDMX, C.P. 04380.



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS



Rep.Tip."A"/Edo.Mex./112/Conv.Col./2025

- i) Coadyuvar con "EL INSUS" a establecer mecanismos de control y vigilancia que garanticen el cumplimiento de la normatividad relacionada con el ordenamiento territorial, ecológico y el desarrollo urbano, evitando cambios de uso de suelo y la ocupación del territorio con usos incompatibles con su vocación,
- j) Otorgar en su caso a favor de los poseedores, los subsidios municipales previstos en la legislación local, siempre y cuando cumplan con cada una de las condiciones y requisitos que fijen dichos programas, para apoyo en el pago de la regularización del suelo.
- k) Entregar a "EL INSUS", para su revisión, mediante archivo digital en formato DWG, Autocad 2000 o formato DXF, geo-referenciados en coordenadas UTM e impresos, los trabajos técnicos y cartográficos cuando éstos sean elaborados por el Municipio u otras instancias, mismos deberán contar con las autorizaciones correspondientes.

SEXTA. "EL MUNICIPIO", manifiesta que en los poblados que se encuentren insertos los Programas Sociales que implemente el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), no se condicionará la realización y cumplimiento de los trámites conducentes a la regularización, ni la emisión de constancias, dictámenes, autorizaciones, permisos y factibilidades al pago de cualquier deuda que puedan tener los avocindados o poseedores en manera impositiva, como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, o en su defecto la carga al beneficiario del programa sin que limite su otorgamiento de clave catastral, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado, impuesto sobre adquisición de inmuebles y transmisión de dominio, impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, factibilidad de servicios o dictámenes de no riesgo entre otros, así mismo se otorgará a favor de los avocindados o poseedores un subsidio en todos los trámites que se deban realizar en los procedimientos de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, o el equivalente de acuerdo a lo establecido en su legislación, todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

SÉPTIMA. DE LA PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización del suelo, pueda concretarse preferentemente en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que se suscriba el instrumento jurídico correspondiente y "EL INSUS" disponga legalmente de la superficie a regularizar.

OCTAVA. DE LA ENTREGA. "LAS PARTES" podrán entregar conjuntamente las escrituras que se deriven de este Convenio de forma individual o en un acto público protocolario.

NOVENA. DE LAS ADHESIONES. "LAS PARTES" convienen que podrán adherirse, en cualquier tiempo, al presente instrumento, los organismos públicos federales, estatales, cámaras, asociaciones y

Página 10 de 12

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. División del Norte No. 3305, Colonia Candelaria, Alcaldía Coyoacán, CDMX, C.P. 04380.



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Desarrollo Territorial

Sercretaría de Desarrollo Agropecuario, Territorial y Urbano

INSUS

Cuautitlán
Estado de México



Rep.Tip."A"/Edo.Mex./112/Conv.Col./2025

organizaciones no gubernamentales, que se comprometan a cumplir con los términos previstos en el mismo.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2027.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de la propuesta de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten los derechos de terceros o contravenga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse. Dichas modificaciones o adiciones deberán contar con el visto bueno del Director de Asuntos Jurídicos del INSUS.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL AVISO DE TERMINACIÓN. Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" quiera dar por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su curso hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios a que se adhieran otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura de "LAS PARTES", de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, éste se otorga en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de Cuautitlán Estado de México, a los 04 días del mes de julio del año 2025, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en el intervienen.

Página 11 de 12

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



Av. División del Norte No. 3305, Colonia Candelaria, Alcaldía Coyoacán, CDMX, C.P. 04380.



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



 **Desarrollo Territorial**
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS  Cuautitlán



Rep.Tip."A"/Edo.Mex./112/Conv.Col./2025

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA

LICENCIADA JUANA CARRILLO LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO

POR "EL MUNICIPIO"



LICENCIADO ALBERTO ROMERO REYES
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO

POR "EL INSUS"

LICENCIADO LUIS MIGUEL LONA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE REGIONAL DEL INSUS
EN LOS ESTADOS DE CIUDAD DE MÉXICO,
MÉXICO, HIDALGO Y MORELOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO Y, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, CELEBRADO EL 04 DE JULIO DE 2025 EL CUAL CONSTA DE 12 PÁGINAS, POR LO QUE ESTA PÁGINA NO PODRÁ PRESENTARSE POR SEPARADO O DE FORMA INDEPENDIENTE AL CONVENIO.

Página 12 de 12

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género".



2025
Años de
**La Mujer
Indígena**

Av. División del Norte No. 3305, Colonia Candela, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 04380.



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

La Tercera Regidora

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Sexto Regidor

La Séptima Regidora

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

“GOBIERNO HUMANISTA”

